REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No. 003 de 2026
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS
GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

Suministro de tiquetes aéreos de pasajeros a nivel Nacional e Internacional para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias se encuentra interesada en recibir propuestas para Suministro de tiquetes aéreos de pasajeros a nivel Nacional e Internacional para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional y legal para contratar, conforme a la Constitución Nacional, las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el inciso 16 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

Examinar rigurosamente el contenido del presente prepliego de condiciones elaborado en cumplimiento de lo dispuesto por el **Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, en aplicación a** la modalidad de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015**; los documentos que hacen parte del proceso de selección y las normas que regulan la contratación administrativa estatal, a saber, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento de prepliego de condiciones.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos aquí definidos.

Suministrar toda la información requerida a través de esta convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.

Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.

Presentar la oferta en el portal SECOP II, con el correspondiente índice y debidamente foliado, en los términos aquí señalados.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias – Unidad Solidaria, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, dando aplicación de manera exclusiva a los factores que determine la ley para la modalidad de contratación que se aplica.

En todo caso la UNIDAD SOLIDARIA, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, hecho este que podrá surtirse en virtud de la modalidad de selección y su procedimiento, hasta la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

INFORMACION GENERAL

OBJETO

Suministro de tiquetes aéreos de pasajeros a nivel Nacional e Internacional para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

1.2. Régimen legal del procedimiento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA		Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	X	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección del contratista, que comprende las etapas: precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en aplicación a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), las leyes civiles, comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia y las reglas previstas en este prepliego de condiciones, **en aplicación de lo establecido en el literal d del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007.**

Como resultado de la presente contratación, se celebrará contrato **de SUMINISTRO** con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

Para la selección del contratista se utilizará el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, en aplicación a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la presente contratación, se celebrará contrato con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

Los prepliegos de condiciones deberán ajustarse además de lo requerido por el art. 24 numeral 5º de la ley 80 de 1993, en capítulo 2

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, sección I MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección II SELECCIÓN ABREVIADA-DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones.

En relación con la publicación del proceso, la Unidad Administrativa se debe ajustar a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del decreto 1082 del 2015 y que se relaciona con publicidad del proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP II para que los interesados en el proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4.del decreto 1082 de 2015.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

De acuerdo con el estudio del sector y el análisis económico realizado, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley, que haya lugar para la ejecución del contrato..

En relación con la posibilidad de limitar la convocatoria a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) colombianas, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables, considerando el presupuesto oficial, el umbral correspondiente y las solicitudes presentadas por los interesados dentro del término establecido.

La determinación sobre la limitación de la convocatoria a Mipymes se realizará conforme a los requisitos y condiciones previstos en la normativa vigente, dejando constancia de la verificación correspondiente en los documentos del proceso.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO CON EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A	N/A

PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas podrán participar durante el proceso de la presente convocatoria pública modalidad selección abreviada subasta inversa, en cualquier etapa, presentando recomendaciones por escrito ante la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, con el fin de aportar en la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la entidad y durante la ejecución del contrato hasta el momento de su liquidación.

Lo anterior, en desarrollo de lo expresado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 del 2015.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción. También pude reportar el hecho a través del Portal de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co.

En todas las estipulaciones del presente prepliego de condiciones, actuaciones en desarrollo de la presente convocatoria y del contrato derivado del mismo, se obrará por parte del (oferente, contratista y de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias) con transparencia y moralidad en cumplimiento de los principios Constitucionales y demásnormas concordantes que regulan la contratación pública.

Por ello, se deberá suscribir por el interesado en participar el **Compromiso anticorrupción y anexarlo a su propuesta.**

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.
Los documentos Colombia con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Unidad Administrativa puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para lapresentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

El día y hora en que culmine el plazo para presentación de propuestas, se levantará un acta, donde se consignará los nombres de los proponentes, constancia de presentación de oferta que contenga requisitos habilitantes, el número defolios de la propuesta, los retiros de propuestas si los hubiere, número de garantía de seriedad de la oferta, compañía aseguradora y las observaciones correspondientes si a ello hubiera lugar.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones dentro de la presente convocatoria podrá ser consultado en la página del Portal de Contratación SECOP II.

ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

Se recibirán las propuestas en el portal de contratación SECOPII.

Para tal efecto, el proponente o su delegado deberá presentar la carta de remisión de la propuesta (Anexo No.1).

Cada propuesta deberá subirse al portal SECOP II con los documentos requeridos, en idioma castellano, con todas sus páginas numeradas

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

consecutivamente en orden ascendente.

La propuesta presentada deberá ser escrita y firmada por el proponente o su representante legal según sea el caso. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmendaduras deberán estar salvadas a pie de página, con las firmas de las personas anteriormente indicadas.

La propuesta con los documentos y requisitos habitantes y la oferta económica deberán subirse por separado al portal SECOP II

Nota: No se recibirán propuestas por un medio diferente al portal SECOP II

FINANCIACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, para la atención del compromiso para el presente proceso contará con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MONEDA CORRIENTE**

<table>
<tr><th>Objeto del proceso</th><th>Plazo del Contrato</th><th>Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)</th><th>Lugar(es) de ejecución del Contrato</th></tr>
<tr><td>Suministro de tiquetes aéreos de pasajeros a nivel Nacional e Internacional para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

<table><tr><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>78111500</td><td>Transporte de pasajeros aérea</td></tr></table></td><td>Hasta el 31 de diciembre sin superar la vigencia 2026</td><td>CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley, que haya lugar para la ejecución del contrato.</td><td>Bogotá D.C.

.</td></tr>
</table>

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
18126	**Noviembre 11 de 2026**	**$120.000.000**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

COSTOS Y ELABORACION DE LA PROPUESTA.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en ningún caso será responsable de los mismos.

El oferente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este documento y anexar la documentación solicitada.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento de proyecto de pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y prevalecerán las disposiciones respectivas del presente documento.

Así las cosas, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, realizará el estudio de verificación de los requisitos habilitantes, tanto jurídicos, financieros, de experiencia y organización del proponente, conforme a lo establecido en el cronograma del presente proceso, participando en este, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana, la coordinadora financiera o quien este delegue y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, invitándose para todos los efectos a la Oficina de Control Interno de la entidad y quien participará con voz pero sin voto.

PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato tiene un término de duración **hasta el 31 de diciembre sin superar la vigencia 2026**, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal.

FORMA DE PAGO.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias**,** pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, de la siguiente forma:

Mensualidades vencidas sucesivas, por los servicios efectivamente prestados, hasta agotar el presupuesto asignado, para lo cual el proveedor debe facturar mensualmente los tiquetes aéreos, discriminando en la factura:

1. Fecha de expedición del tiquete
2. Nombre del funcionario o contratista
3. Precio neto del tiquete aéreo, extraído del GDS o Plataforma
4. Porcentaje de la Tarifa Administrativa ofertado por el Contratista y adjudicado mediante la Subasta Inversa Electrónica, correspondiente al menor porcentaje ofrecido válidamente por los proponentes y que, una vez adjudicado el proceso se aplicará sobre la Tarifa Administrativa vigente y establecida para el respectivo tiquete.
5. Valor IVA, impuestos y tasas aeroportuarias,
6. Cambio de rango tarifario en los casos aplicables,
7. Clase tarifaria en la que se emite el tiquete ya sea nacional o internacional
8. Número de la resolución informada por el supervisor en el momento de emitir el tiquete.

Nota 1: Cada uno de los pagos está sujeto a previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de informes de supervisión y de ejecución, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización del mismo y entrega de los productos esperados.

Nota 2: El desembolso del presente contrato se encuentra sujeto a PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, el contratista deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, la entrega de los bienes se realizará en: **Bogotá D.C.**

CESION Y SUBCONTRATOS.

El Contratista favorecido en la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante de la presente modalidad de contratación sin la autorización del Ordenador del Gasto de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, previarecomendación y/o certificación expresa y escrita por el Coordinador del Grupo de tecnologías de la información de laUnidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, supervisor del contrato, pudiendo la entidad reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, eso sí, dando aplicabilidad a las disposiciones contractuales vigentes. Lo anterior desde:

La cesión contractual es una institución originada en el derecho mercantil, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio, consiste en la posibilidad de las partes para "*…hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato… La cesión podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecucióninstantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuito personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido*". En concordancia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que "*Los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados* ***no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante***".

El mismo estatuto contractual estableció los casos en que la cesión resulta procedente:

Por **inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente** del contratista.

Por **inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes** del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando **por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto**, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo. Las dos primeras hipótesis están consagradas en el artículo 9º de la ley 80 de 1993, según el cual, "*Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión delcontrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal*".

La tercera posibilidad por su parte se sustenta de manera exclusiva, en la protección de los derechos de la entidad, que le asigna a los servidores públicos el numeral 1º del artículo 26 de la misma normatividad y los fines de la contratación estatal mencionados en el artículo 3º de ésta.

Ahora bien, el carácter de intuito personae de los contratos estatales implica, tal como lo manifestó el Consejo de Estado, que la entidad debe evaluar las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no, lo anterior de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Significa esto, además, que la **autorización de la cesión del contrato no es obligatoria para la entidad estatal**, puesto que ésta como parte del contrato debe analizar si la cesión es procedente jurídicamente, si le conviene a la entidad pública y si cumple con los fines de la contratación estatal.

Para que la cesión del contrato estatal se ajuste a derecho, se tendrá que solicitar al Ordenador del Gasto la autorización para la cesión, indicando las razones que justifican la solicitud y las causas por las que es imposible ejecutar el contrato y de ser procedente, se deberá elaborar un documento escrito con las siguientes condiciones:

Estar suscrito por las partes, es decir por el contratista, la Entidad y el cesionario (nuevo contratista).

Que el acto de cesión no modifique ninguna de las condiciones del contrato en lo relacionado con el valor delcontrato y el objeto de este.

Cuando la entidad pública lo requiera por considerarlo necesario, se podrá pedir el concepto escrito del interventor o coordinador del contrato el cual acompañará el acto de cesión.

Finalmente, nos referiremos a los efectos de la cesión en los contratos estatales, así:

No tiene efectos presupuestales, pues de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el contrato se ampara y respalda por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal del contrato inicial. Esto significa que no es necesario expedir nuevos CDP's ni realizar un nuevo registro.

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial y pagará la publicación cuando el valor de lugar a este requisito. Esta garantía se somete a aprobación de la entidad, tal como lo establece el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Lo anotado, guarda relación con lo expresado en el artículo 130 del artículo 1510 de 2013, y que a su tenor indica: "Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato". Cursiva fuera de texto.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla a través del portal SECOP II

EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Presentada la oferta y una vez vencido el plazo para su presentación, esta es irrevocable. Por ello una vez vencido elplazo, el oferente no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la oferta.

SUBSANABILIDAD.

Dentro de la etapa de verificación de las propuestas se comprobarán los requisitos habilitantes y dentro de este mismo plazo, se solicitará a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes relacionados con su capacidad jurídica, financiera, experiencia y organizacional.

La entidad durante este periodo solicitará mediante comunicación escrita a (los) proponente(s) que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole(s) cuáles omitió o cuáles no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane dentro del plazo perentorio concedido por la Unidad Administrativa en virtud de la modalidad invocada, para lo cual deberá radicar y enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar en la plataforma **SECOP II**, lo anterior hasta un día antes de la audiencia de subasta.

Dado lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta. Tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La oferta, para ser considerada por Organizaciones Solidarias, deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en este proyecto de pliego de condiciones.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes.

Cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

El Director General de la Unidad Administrativa o quien actué como ordenador del gasto, una vez cerrada la presente modalidad, podrá solicitar aclaraciones o explicaciones sobre puntos dudosos de las propuestas, si lo estima pertinente sin que por ello, pueda el proponente completar, modificar o mejorar su oferta, ni la Unidad solicitar variación alguna a los términos de la misma.

La Unidad Administrativa se reserva el derecho de verificar cualquiera de las informaciones suministradas por el proponente en su oferta. Las

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

informaciones obtenidas por este medio serán tenidas en cuenta en la evaluación de la oferta.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en el SECOP II desde el día de su publicación, fecha señalada en el cronograma de este proceso. En dicha publicación denominada "Informe de Verificación", se relacionan los proponentes habilitados y no habilitados Estos proponentes tendrán el término fijado en el cronograma para que subsanen la falta de los requisitos, lo anterior hasta el momento previo a la realización de la subasta.

NO ACEPTACION DE OFERTAS PARCIALES.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, no aceptará ofertas parciales y no realizará adjudicaciones parciales, y en consecuencia el oferente deberá presentar oferta por la totalidad de los servicios objeto de contratación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en el proceso de selección ni ser adjudicatarias del contrato las personas que se encuentren incursas en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o en la ley.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que EL PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley para contratar con el Estado.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere durante el trámite del proceso de selección, se entiende que el proponente afectado renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos consecuencia de este, desde las disposiciones legales vigentes.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior, se anota lo siguiente:

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades es de aplicación restrictiva, por lo cual cuando existen varias interpretaciones posibles sobre una inhabilidad o incompatibilidad, debe preferirse la que menos limita los derechos de las personas. Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, y en ella establece que no son inhábiles para participar en procesos de contratación quienes están en las siguientes situaciones: personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes, quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata la consideración anterior estando inhabilitados, esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación, quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad, esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad, quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma. Los servidores públicos. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación

Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las entidades estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales.

Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: haber sido objeto de imposición de (5) multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; haber sido objeto de imposición de (2) multas y (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva: quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público. Otras disposiciones especiales como el inciso tercero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de incompatibilidad. Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009. En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan verificando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, también revisa que los proponentes no se encuentre en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 del numeral 6.3, concordantes con los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 o conflictos de interés para celebrar o ejecutar contratos. Para ello, se revisa el boletín de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro nacional de medidas correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

PERSONA NATURAL
La persona natural que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cedula de ciudadanía.
Estar inscrito en el registro mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato: lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la cámara de comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como la arquitectura o ingeniera entre otros, se encuentran exentos de presentar matricula mercantil, pero deben presentar tarjeta o matricula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respetiva verificación.
Registro único de proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado

La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil licita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio,

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

3.1 REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS:

Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

3.2. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de

cada. uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de responder solidariamente con sociedad:

- Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado;

- Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato

La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que:

- Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o;

- Hayan aportado. su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia No pueden ceder su participación societaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato.

Una duración de la sociedad que comprenda el plazo de ejecución, del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) años más contados a partir de su constitución.

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública o documento de constitución de la sociedad prometida que se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerlo debidamente inscrito ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado el documento de constitución, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de

Seriedad de la Oferta.
Registro Único de Proponentes, de cada uno de los promitentes de la Promesa de Sociedad Futura, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias identificada con NIT 899.999.050-8, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación como se observa a continuación. En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Del presupuesto oficial establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona

Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, debe presentar copia de la última planilla de pago de los citados aportes.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

SOLICITUD DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYME

La presente convocatoria SI se limita a Mipyme: (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015):

En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos se debe limitar a las Mipymes nacionales como mínimo un (1) año de existencia, cuando el valor del proceso de contratación es menor USD$125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos CUATRO (4) Mypimes nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales

Estas solicitudes deben ser recibidas por lo menos (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección.

En consecuencia, como el presente proceso de contratación es superior a USD$125.000 dólares, SI se limita a Mipymes.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo con el trámite de Apostilla o legalización consular, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, conforme a la precitada Circular de Colombia Compra Eficiente.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica la TRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones de los bienes a adquirir.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, en la ejecución de **máximo tres (3) CONTRATOS**, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación, (adquisición de un servidor de red) y la sumatoria total del valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial presente proceso de selección y deberá expresarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

Cada uno de los contratos deberá estar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel, en la siguiente codificación:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
901215	**F -** Servicios	**90** - Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**12** - Facilitación de viajes	**15 -** Agentes de viaje
781115	**F -** Servicios	**78 -** Servicio de transporte, almacenaje y correo	**11** - Transporte de pasajeros	**15** - Transporte de pasajeros aérea

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mipyme que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta cinco (5) contratos. Para tal efecto, la condición de Mipyme se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los valores convertidos a SMLMV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

La experiencia del proponente plural será acreditada mediante la experiencia válida de sus integrantes. Para efectos de la verificación del requisito habilitante, la experiencia requerida podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, de manera individual o

conjunta, siempre que los contratos aportados cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el presente proceso.

No será obligatorio que todos los integrantes del proponente plural acrediten experiencia de manera individual, por lo que será suficiente que uno de los integrantes acredite la totalidad de la experiencia requerida, siempre que cumpla con las condiciones establecidas para su acreditación. Cuando la experiencia sea acreditada por dos o más integrantes, podrá sumarse la experiencia válida de los contratos aportados por cada uno de ellos hasta alcanzar el requisito mínimo exigido.

La verificación de la experiencia se realizará respecto de cada contrato aportado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el presente proceso para su acreditación. En consecuencia, para efectos de determinar el cumplimiento del requisito habilitante, la Entidad verificará la experiencia acreditada por cada integrante y, cuando corresponda, sumará la experiencia que resulte válida.

El proponente plural deberá acreditar la ejecución de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, que se encuentren terminados y/o liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2026, es decir **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.000). MCTE** incluido IVA, impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar.

Reglas para la acreditación de experiencia de proponentes plurales:
1. Experiencia aportada por los integrantes: La experiencia válida acreditada por los integrantes podrá sumarse para efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante, siempre que los contratos cumplan las condiciones exigidas en el presente proceso.
2. Participación en el proponente plural actual: El porcentaje de participación de los integrantes en el consorcio o unión temporal que presenta la oferta no afectará, por sí mismo, el valor de la experiencia individual válidamente acreditada por cada integrante.
3. Número de contratos: La experiencia del proponente plural podrá acreditarse mediante contratos aportados por uno o varios de sus integrantes, cuya sumatoria permita cumplir el valor mínimo exigido. Para determinar el número máximo de contratos admisibles, se aplicará el requisito general de máximo tres (3) contratos o, cuando corresponda, el criterio habilitante diferencial de máximo cinco (5) contratos para Mipyme y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, según las condiciones de participación y acreditación previstas en el presente proceso.
4. Correspondencia de la experiencia: Los contratos aportados deberán acreditar experiencia relacionada con el suministro de tiquetes aéreos nacionales y/o internacionales y cumplir las demás condiciones establecidas en el presente proceso para la acreditación de experiencia.
5. Acreditación: La experiencia deberá acreditarse mediante el RUP, cuando sea exigible, o mediante los documentos establecidos en el presente proceso, de conformidad con la normativa vigente.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Las reglas de validez de experiencia están contenidas en el pliego de condiciones.

Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones especiales de participación mínima aplicables a los proponentes plurales para acceder a los factores diferenciales de MiPyme y de personas con discapacidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES: La Entidad menciona que no aplican criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, teniendo en cuenta que la modalidad de selección del proceso es la selección abreviada para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por el instrumento de subasta inversa electrónica. En efecto el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 sobre "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", dispone: "En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

B. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, el cual regula los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. Conforme a esta norma, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.
Con el propósito de adoptar lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad precisa que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente numeral.

B.1 CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica en procesos relacionados con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas o privadas, cuyo alcance corresponda o esté relacionado con el objeto del presente proceso, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, que acrediten el presupuesto oficial del proceso.

Con máximo cinco (5) certificaciones de los contratos mencionados anteriormente, el proponente deberá acreditar experiencia habilitante, las cuales podrán ser expedidas por empresas privadas, entidades públicas o personas contratantes, nacionales o extranjeros debidamente acreditadas; cuyo objeto sea o esté relacionado con el objeto del proceso y la sumatoria del valor ejecutado y certificado sea igual o superior (100%) al presupuesto oficial estimado.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	MiPymes en el sistema de compras públicas. Para efectos de acreditación de la calidad de MiPymes el oferente deberá allegar con su propuesta los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.	Se deberá establecer como requisito habilitante diferencial relacionado, alguno o algunos de los siguientes aspectos: Número de contratos para la acreditación de la experiencia.: hasta cinco (5) certificaciones en las condiciones previstas en el acápite de requisitos habilitantes de experiencia.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL REQUISITO

1 MiPymes en el sistema de compras públicas. Para efectos de acreditación de la calidad de MiPymes el oferente deberá allegar con su propuesta los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021. Se deberá establecer como requisito habilitante diferencial relacionado, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.: hasta cinco (5) certificaciones en las condiciones previstas en el acápite de requisitos habilitantes de experiencia.

C. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: El Decreto 0287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", incorporó el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, el cual regula los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. Conforme a esta norma, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados

que promuevan la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Con el propósito de adoptar lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad precisa que el cumplimiento de este criterio se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial, y que este es compatible y acumulable con los demás criterios diferenciales previstos en el presente numeral, en especial el de MiPymes, sin que ello implique la exigencia simultánea de los requisitos habilitantes técnicos definidos con carácter general en el presente numeral.

C.1 CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA – HABILITANTE DIFERENCIAL (PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica en procesos relacionados con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas o privadas, cuyo alcance corresponda o esté relacionado con el objeto del presente proceso, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, que acrediten el presupuesto oficial del proceso.

Con máximo cinco (5) certificaciones de los contratos mencionados anteriormente, el proponente deberá acreditar experiencia habilitante, las cuales podrán ser expedidas por empresas privadas, entidades públicas o personas contratantes, nacionales o extranjeros debidamente acreditadas; cuyo objeto sea o esté relacionado con el objeto del proceso y la sumatoria del valor ejecutado y certificado sea igual o superior (100%) al presupuesto oficial estimado.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
2	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. Para efectos de acreditación de esta condición, el oferente deberá allegar con su propuesta los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.	Se deberá establecer como requisito habilitante diferencial relacionado, alguno o algunos de los siguientes aspectos: Número de contratos para la acreditación de la experiencia: hasta cinco (5) certificaciones en las condiciones previstas en el acápite de requisitos habilitantes de experiencia.

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

Adicionalmente para habilitarse el proponente con la propuesta aportará lo siguiente:

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

A. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El oferente deberá acreditar el correspondiente certificado de inscripción en el registro nacional de turismo en el ramo de prestación de servicios turísticos de agencias de viajes. El cual deberá encontrarse activo y vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En caso de contar con sucursales deberán acreditar la inscripción de la misma en el REGISTRO correspondiente.

Para los proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar el requerimiento descrito

B. LICENCIA IATA

El oferente deberá presentar el certificado de acreditación expedido por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), correspondiente a agencias de viajes, el cual deberá acreditar que cuenta con una acreditación activa y vigente para el año en curso, a la fecha de cierre del proceso de selección, y mantenerse en dicha condición durante la ejecución del contrato.

La entidad podrá verificar la autenticidad y el estado de la acreditación mediante los mecanismos oficiales de consulta dispuestos por la IATA.

Para los proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

El adjudicatario debe ofrecer, durante la ejecución del contrato, un sistema GDS operativo para ser utilizado en el suministro de los tiquetes aéreos por la Entidad, previa presentación y aceptación por parte del Supervisor del contrato.

NOTA: Es importante que el proponente tenga en cuenta que lo estipulado en los numerales 6.2.1 y 6.2.2 (**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO y LICENCIA IATA)** son documentos indispensables para la idónea ejecución del contrato. Por tal motivo, son requisitos habilitantes.

CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con base en la información suministrada en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, en el cual se verificará que el proponente cumpla con el mínimo definido a continuación:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,10
ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,88
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00 o indeterminado
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,00

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015, se establecerán los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional para los oferentes que acrediten la condición de Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en las condiciones señaladas en la sección de aspectos habilitantes – capacidad jurídica del presente pliego. Estos criterios aplicarán al proponente plural si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a las categorías señaladas y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, cómo se determina en los parágrafos 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. Para la determinación de los índices se sumarán los valores de cada uno de sus integrantes y sobre este resultado se aplicarán los índices financieros según el caso.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Serán objeto de evaluación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el capítulo anterior, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2017 y lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente complemento al pliego de condiciones a las propuestas económicas.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UNIDAD no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

La Entidad, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más favorable y esté ajustada a los aspectos sustanciales del complemento al pliego de condiciones y sea el menor valor ofrecido dentro de los participantes, acorde con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los criterios que se establecen a continuación.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO	FACTORES DE ESCOGENCIA	
1	PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO.	Se adjudicará al oferente que oferte el menor porcentaje de la Tarifa Administrativa que el proponente cobrará por cada tiquete aéreo

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6° del decreto 1860 de 2021 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

El(os) proponente(s) deberá(n) diligenciar la propuesta económica en el Cuestionario de Propuesta Económica – SOBRE NÚMERO DOS, disponible en la plataforma SECOP II, donde el oferente debe consignar la información y los valores solicitados en cada pregunta formulada teniendo como insumo el Anexo Ficha técnica.

- El Sobre número dos – Económico, se abrirá el día de la subasta inversa electrónica, usando los mecanismos que la Entidad disponga para tal fin, una vez abierto, el Comité evaluador técnico efectuará la verificación aritmética y determinará la propuesta económica de la menor valor.

- El sobre número dos - Económico, debe diligenciarse de forma completa, sin que su valor, una vez verificada y corregida, sobrepase el presupuesto establecido y en general todo el presupuesto oficial.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes y/o servicios, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Así las cosas, los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

El proponente debe presentar su PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El(os) valor(es) propuesto(s) no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad, para esta contratación, (ni por ítem o precios unitarios techo, ni en forma total (según corresponda), y teniendo en consideración el Impuesto sobre las Ventas - IVA (cuando aplique), costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.

La propuesta inicial de precio deberá presentarse porcentaje propuesto inicialmente para el cobro de la tarifa administrativa del tiquete se mantenga vigente durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

Se tendrá como valor inicial para la subasta, el MENOR PRECIO TOTAL consignado por el proponente en el CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE NÚMERO DOS, ya sea el registrado o el corregido (si fuese el caso).

El proponente debe ofrecer los bienes y/o servicios teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio y documentos previos, Anexo Ficha técnica y el Pliego de Condiciones y adendas de existir.

Una vez finalizada la subasta inversa electrónica, y teniendo en cuenta que la Entidad adjudicará hasta por el valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MONEDA CORRIENTE**, la ejecución del contrato se realizará con base en los valores unitarios resultantes de la subasta, ajustando las cantidades al monto total del proceso. Esto con el objetivo de garantizar eficiencia en el uso de los recursos públicos. En este sentido, la propuesta económica deberá contemplar los siguientes aspectos:

La Entidad ajustará la propuesta económica del proponente que ofreció el menor valor de la oferta en la subasta. El valor unitario incluye IVA y todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de cada uno de los ítems, así como el total del porcentaje de ahorro obtenido por la entidad en el evento de subasta, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la Entidad, se permitirá la obtención de mayores cantidades de elementos a las cantidades establecidas inicialmente en el presente proceso.

Notas: El/os contratista/s seleccionado/s se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes y/o servicios establecidos en el ANEXO FICHA TÉCNICA y requeridos por la entidad al PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, sin fórmula de reajuste.

No obstante, el/os contratista/s adjudicatario/s no podrá/n ofrecer cantidades inferiores a las mínimas descritas en el documento denominado “Análisis del sector /ficha técnica”, ni superar el valor del presupuesto oficial asignado.

MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE PROPUESTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS), es del 2% incluido IVA, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor, así:

LANCE	PORCENTAJE MÍNIMO DEL LANCE
PRIMER LANCE	El porcentaje mínimo del primer lance NO deberá ser inferior al 2% sobre el valor de la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales el menor precio.
A PARTIR DEL SEGUNDO LANCE DE LA DILIGENCIA DE SUBASTA	El porcentaje NO deberá ser inferior 2% sobre el valor de la mejor oferta, durante el evento de la subasta.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior,

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

serán de forzosa aceptación para éstos. Los valores producto de las correcciones aritméticas son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.

En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica). El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

CAUSALES Y MOTIVOS DE RECHAZO

1. Es motivo de rechazo cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley.

2. Es causa de rechazo de la oferta, cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Unidad desde el estudio de mercado, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre desmostar que el valor de la misma responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

3. Es motivo de rechazo de la oferta, cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en oficina o lugar diferente a la indicada en el pliego de condiciones.

4. Es causal de rechazo que el oferente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

5. Es motivo y causal de rechazo la falta de capacidad por quien presente la oferta o cuando de acuerdo con los documentos presentados el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio u unión temporal.
7. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

8. Cuando la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada desde lo permitido por las normas contractuales vigentes.

9. Cuando el proponente presente desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y demás aspectos previstos en el presente documento o indique aspectos de condicionamiento para la adjudicación.

10. Cuando se pueda observar en el certificado de existencia y representación legal que el objeto del proponente no se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones.

11. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de la oferta, el proponente participante o cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentra al día durante los últimos seis (06) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los Aportes Parafiscales, cuando a ello hubiere lugar en cumplimiento de lo enunciado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12. Cuando de conformidad con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del pazo para la ejecución del contrato y un (01) año más.

13. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y este deba actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representa legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta.

14. Cuando la Unidad solicite al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el pazo fijado para ello por la entidad o hasta la audiencia de subasta.

15. Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

16. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta.

17. Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

18. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la documentación de requisitos habilitantes.

19. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.

20. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP) no se encuentre en firme de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012.

DOCUMENTOS BASE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- Estudios y documentos previos, sus anexos y adendas, si los hubiere. (Estudios, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo).
- Aviso de convocatoria y los demás avisos en el portal de contratación SECOP II.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Resolución de apertura de la convocatoria.
- Contrato.
- Los demás que se produzcan en virtud de la presente convocatoria pública.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
1	**REQUISITOS GENERALES**
1.1.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. CÓDIGO: UNSPSC 78111500. CLASE: TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA.
1.2.	Software y/o plataforma electrónica por la cual serán suministrados los Tiquetes Aéreos. El proponente deberá contar con Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, en el ramo de prestación de servicios turísticos de agencias de viajes, el cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
2.	**CAPACIDAD OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVA**

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

2.1.	**SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS**. El proponente deberá suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y tarifas más económicas y promocionales así mismo informar al momento de solicitar los tiquetes de las reducciones y ofertas que realicen las aerolíneas. El proponente deberá brindar asesoría permanente sobre cambios de itinerario, cancelaciones, penalidades y documentación requerida en aeropuertos; ante cualquier eventualidad deberá dar solución en un plazo máximo de un (1) día calendario, y atender el mismo día cualquier cambio de viaje que se presente.
2.2.	**ATENCIÓN ENLACE Y EJECUTIVO DE CUENTA** El proponente en su oferta y durante el tiempo de ejecución del contrato, deberá garantizar a su costa un enlace para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS que garantice la prestación del servicio de tiquetes, el cual contará con todos los sistemas de comunicaciones tales como: computador, software de reservas y hardware, línea telefónica, correo electrónico, acceso directo a internet y a sus canales de distribución, entre otros, lo que permitirá la expedición de tiquetes aéreos, las 24 horas del día los 7 días de la semana ; durante la vigencia del contrato. Así mismo, se debe designar por cuenta del Contratista, un (1) ejecutivo de cuenta quien estará a cargo de enlace entre la agencia de viajes y responsable de la cuenta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS; atención a solicitudes administrativas y suministro de información requerida por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS que sea de resorte de la Agencia que este Represente.
2.3.	**LISTADO DE TARIFAS**. El proponente deberá consultar la plataforma establecida para cotizar los tiquetes aéreos nacionales (de todas las aerolíneas disponibles para la fecha y trayecto) e internacionales (de todas las aerolíneas disponibles para la fecha y trayecto), verificando los rangos tarifarios más económicos para todos los trayectos nacionales e internacionales. La constancia de las cotizaciones realizadas deberá ser entregadas al supervisor del contrato en formato PDF, como soporte del Informe Mensual de Ejecución presentado por el contratista para efectos del trámite y pago de los servicios efectivamente prestados. Dichas constancias deberán permitir verificar, como mínimo, la fecha de consulta, el trayecto, la fecha y hora del vuelo, la aerolínea, la tarifa cotizada, las condiciones de la tarifa y las demás opciones disponibles al momento de la consulta. El Contratista debe utilizar un descuento mayor o igual al mínimo descuento que aplicó en la oferta económica, además debe informar debidamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa. La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS puede exigirle al futuro contratista el tiquete más económico disponible en el rango tarifario solicitado, mostrándole las evidencias recogidas en caso de encontrar grandes diferencias entre los precios por él cotizados y aquellos disponibles en la página web de la aerolínea. Realizar cotización en todas las opciones posibles en el mercado para el suministro de los tiquetes para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, bajo las mejores condiciones del mercado: rutas, escalas, tiempo de solicitud del tiquete y tarifas disponibles. La Agencia de Viajes debe garantizar la tarifa por un periodo de tiempo lo más amplio posible, favoreciendo así los intereses de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. Destinos de Tercer Nivel: El contratista deberá gestionar la consecución de pasajes aéreos, no sólo con destino a las ciudades principales, sino, para los destinos de tercer nivel o destinos difíciles a los que deben llegar los funcionarios y colaboradores de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en cumplimiento de las actividades asociadas a su misión institucional. El contratista deberá remitir por correo electrónico las reservas, emisión y confirmación de los tiquetes en un plazo máximo de una (1) hora y media, y de una (1) hora en los casos en que la Entidad manifieste urgencia, contado a partir de la solicitud. La cotización remitida al supervisor deberá incluir: aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y código de reserva.

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

2.4	**SERVICIO DE COMUNICACIÓN TELEFONÍA, INTERNET Y CELULAR.** El contratista deberá especificar los servicios de comunicación con que cuenta la Agencia a fin de garantizar las respuestas inmediatas ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, disponiendo de: ● Línea (s) fija (s) de reservas ● Línea (s) de celular ● Línea (s) de atención 24 horas al día, la cual atenderá los requerimientos que haga la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS relacionados con el suministro de los tiquetes que requiera esta y ubicación en el Aeropuerto que se solicite a nivel nacional e internacional ● Correo Electrónico El contratista deberá suministrar los números de las líneas, así como la dirección(s) o correo electrónico. Disponer del personal necesario y debidamente capacitado que garantice el suministro efectivo de los tiquetes aéreos, así como de una línea de celular de comunicación exclusiva con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, las 24 horas del día, 7 días a la semana durante la vigencia del contrato, cuyos números deberán ser suministrados en el momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.
2.5	**BENEFICIOS COMERCIALES.** En aplicación de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, el Contratista deberá identificar, informar y hacer efectivos a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, los beneficios comerciales, descuentos, incentivos, bonificaciones, créditos, tarifas preferenciales, tiquetes de cortesía, puntos, millas u otros beneficios económicos o en especie que sean otorgados por las aerolíneas o demás Contratista de servicios relacionados con el objeto contractual, siempre que dichos beneficios sean atribuibles a las adquisiciones realizadas con cargo al presente contrato. El Contratista deberá informar al supervisor del contrato, dentro de los informes periódicos de ejecución, los beneficios generados, indicando como mínimo el tercero que los otorga, tipo de beneficio, período o transacciones que lo originaron, valor o cuantificación cuando sea susceptible de valoración económica y mecanismo mediante el cual será reconocido o aplicado a favor de la Entidad. Los beneficios económicos que sean directamente atribuibles a las adquisiciones realizadas con cargo al presente contrato deberán ser reconocidos y aplicados a favor de la Entidad mediante descuentos, notas crédito, saldos a favor, compensaciones o mediante cualquier otro mecanismo permitido por las condiciones comerciales del tercero que otorgue el beneficio y por las disposiciones contractuales aplicables. Cuando se trate de beneficios no susceptibles de conversión directa en dinero, tales como millas, puntos, tiquetes de cortesía, upgrades o tarifas preferenciales, el Contratista deberá informar su generación y ponerlos a disposición de la Entidad para su utilización con fines exclusivamente institucionales, cuando las condiciones del programa o de la aerolínea permitan su transferencia o utilización por parte de la Entidad. El Contratista deberá conservar y entregar al supervisor los soportes que permitan verificar la generación, origen, cuantificación y aplicación de los beneficios comerciales e incentivos derivados de las operaciones realizadas con cargo al contrato. Los beneficios comerciales que correspondan exclusivamente a la operación general del Contratista o que se deriven de operaciones no relacionadas con el presente contrato no se entenderán comprendidos en esta obligación. Cuando un beneficio se genere de manera conjunta por operaciones correspondientes a diferentes clientes o contratos, el Contratista deberá establecer y acreditar ante el supervisor el criterio utilizado para determinar la proporción atribuible a las operaciones realizadas con cargo al presente contrato. La obligación aquí prevista se establece sin perjuicio de la remuneración, comisión, tarifa administrativa o FEE expresamente pactado a favor del Contratista en el contrato.

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

2.6.	**INFORMES** Presentar mensualmente un informe al supervisor del contrato en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, que deberá contener como mínimo la siguiente información: número de tiquetes solicitados en el periodo mensual, ordenados de conformidad al rubro presupuestal afectado (es responsabilidad de la agencia en el momento de facturación de cada tiquetes la afectación del rubro presupuestal correspondiente, de no ser así, la agencia deberá asumir los respectivos costos), especificando si son nacionales o internacionales y lugares de destino, usuarios, fecha del viaje, valor de los pasajes adquiridos incluyendo impuestos; reembolsos efectuados; número de la factura, fecha y estado de cuenta del contrato. Además, deberá contener un capítulo aparte en el que se relacionen los tiquetes pendientes por usar, detallando su estado, ruta sin utilizar, récord, valores cobrados por agencia de viajes y por aerolínea, valor a reembolsar y condiciones del reembolso y número de factura, sin perjuicio que se convenga modificar los procedimientos para la ejecución y control óptimos del contrato.
2.7.	**PENALIDADES:** El contratista deberá reutilizar los pasajes aéreos no utilizados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en rutas nacionales e internacionales, revisando la tarifa más favorable para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, en lo posible una tarifa igual para el nuevo tiquete, sin aplicar penalidades. Es obligación del contratista reducir al máximo las penalidades o sobrecostos a través de la adecuada gestión de los tiquetes no utilizados, es decir, tratar de conseguir posteriores reservas en la misma familia tarifaria y en lo posible reducir las penalizaciones por cambios. Es obligación del contratista, que el ejecutivo de cuenta asignado reduzca al máximo las posibilidades de que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS quede con tiquetes sin usar. **REEMBOLSOS** Es obligación del contratista reducir al máximo los sobrecostos por reembolsos. Es obligación del contratista realizar el trámite de reembolsos por el no uso de tiquetes expedidos, en el menor tiempo posible. Es obligación del contratista asesorar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en los casos en que sea aconsejable de acuerdo con la circunstancia, usar la tarifa con penalidades, en pro de un menor costo para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. Las facturas o certificados de emisión o confirmación de reservas no deben traer anotaciones tales como “pasajes aéreos no reembolsables”, etc.
2.8.	**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO.** El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el contratista seleccionado utilice para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. Éste será requisito para el pago de las cuentas del mes inmediatamente siguiente No obstante, cuando se presenten dificultades, deficiencias, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la adecuada y oportuna prestación del servicio por parte de cualquiera de los trabajadores vinculados por el contratista a la ejecución del contrato, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS podrá solicitar al contratista que evalúe la asignación o reemplazo del respectivo trabajador, previa comunicación al supervisor del contrato y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio. Confidencialidad. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3.** Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. **4.** Colaborar con la mayor diligencia en la documentación.

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

2.9	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Prestar el servicio integral de transporte aéreo de pasajeros a nivel Nacional e Internacional con la capacidad para el oportuno y eficaz desplazamiento de los servidores públicos y/o contratistas de la Entidad, en las diferentes zonas del país. 2. Prestar el servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por SATENA y expedir los tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales de otros operadores, requeridos por la Entidad. 3. Otorgar los beneficios y descuentos de convenios corporativos con las Aerolíneas utilizadas por la Unidad Solidaria. 4. Brindar soluciones oportunas en torno a la búsqueda de tarifas preferenciales y más económicas para la Entidad, en cumplimiento de la regulación normativa relacionada con la austeridad del gasto. 5. Gestionar búsquedas inmediatas en los destinos solicitados por la Entidad, que permitan el desplazamiento de los funcionarios y/o contratistas de la Unidad, para el cumplimiento oportuno de las comisiones de servicios. 6. Brindar la asesoría necesaria respecto de la información referida a cada viaje, en cambios de itinerarios, cancelaciones, penalidades, documentación a presentar en los aeropuertos, contando con atención personalizada permanente de conformidad con las necesidades y requerimientos de la Entidad 7. Informar a la Entidad las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado. 8. Presentar y mantener durante la vigencia del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel Nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir una línea telefónica dedicada a atender requerimientos y un correo electrónico para las solicitudes. 9. Informar a la Entidad en forma permanente las ofertas que realicen las aerolíneas, así como los beneficios comerciales e incentivos a los que se tenga derecho. 10. Remitir por correo electrónico las reservas, emisión y confirmación de los tiquetes en un tiempo máximo de una (1) hora y media, exceptuando casos donde la Entidad manifieste urgencia en la emisión de los tiquetes (caso en el cual deberá aplicarse el término de 1 hora), contada a partir de las solicitudes de la Unidad. 11. Prestar los servicios relacionados con la búsqueda, reserva y entrega de tiquetes aéreos en rutas Nacionales e Internacionales en clase económica teniendo en cuenta las restricciones, además de las condiciones de viaje requeridas por la Entidad. 12. Responder y enviar al Supervisor del contrato las solicitudes de cotización de tiquetes con una relación de las tarifas de los tiquetes aéreos más económicos disponibles según las condiciones solicitadas por la Entidad, incluyendo en la cotización las características de este (Aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y código de reserva) y condiciones de los rangos tarifarios cotizados y el costo de penalidad por cancelaciones y cambios. 13. Realizar el trámite de reembolsos por el no uso de tiquetes expedidos, en el menor tiempo posible. 14. Atender el mismo día cualquier cambio de viaje que se presente y expedir los tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato o por la persona autorizada. 15. Atender y tramitar en forma inmediata y efectiva cualquier modificación, conexión, cancelación, confirmación o cambio que se presente en las reservas o tiquetes previamente expedidos, que sea solicitado por el Supervisor del contrato o por la persona autorizada por la Entidad, garantizando la gestión correspondiente dentro de los plazos requeridos, sin generar un cobro adicional por concepto de tarifa administrativa respecto de la operación inicialmente facturada. Lo anterior, sin perjuicio de las penalidades, diferencias tarifarias, impuestos, tasas u otros conceptos que, de acuerdo con las condiciones de la tarifa adquirida y las políticas de la respectiva aerolínea, sean efectivamente aplicables y debidamente soportados. 16. Generar y presentar mensualmente reportes de los viajes realizados por el servicio de transporte prestado, en medio magnético al supervisor del contrato, según las necesidades la Entidad, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: ● Número, ● Precio (discriminado) ● Ruta ● Nombre del Pasajero, ● Penalidades en caso de tenerlas, ● Fecha, ● Estado (Reservado, volado o no volado) 17. Garantizar una plataforma virtual, con asignación de usuario y contraseña a la Entidad que permita la emisión de tiquetes directamente. 18. Gestionar, ante las respectivas aerolíneas, las modificaciones, cambios, cancelaciones y reembolsos de los tiquetes aéreos, de conformidad con las condiciones y políticas de las tarifas adquiridas. El Contratista deberá informar previamente a la Entidad sobre las penalidades, restricciones, diferencias tarifarias y demás costos que eventualmente se generen. La tarifa administrativa correspondiente a la emisión inicial del tiquete no será objeto de un nuevo cobro por la gestión de modificación, cambio, conexión, confirmación o cancelación solicitada por la Entidad, ni será reembolsable cuando las condiciones aplicables al tiquete no contemplen su devolución. 19. Prestar el servicio de transporte aéreo incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las diferentes aerolíneas. 20. Gestionar los reembolsos derivados de la cancelación, cambio o no utilización de los tiquetes aéreos, de acuerdo con las condiciones y políticas de las respectivas aerolíneas, efectuando las gestiones necesarias para obtener la devolución de los valores que resulten procedentes. Los reembolsos se efectuarán sobre los conceptos efectivamente reembolsables conforme a las condiciones de la tarifa adquirida. La tarifa administrativa cobrada por la emisión inicial del tiquete no será objeto de reembolso, salvo que la normativa aplicable, la aerolínea o las condiciones específicas de la tarifa dispongan expresamente lo contrario. 21. Dar cumplimiento a la oferta de servicios presentada. 22. Realizar cambios de reservas y de tiquetes después de expedidos. 23. Disponer de mínimo una (01) persona con disponibilidad de 24 horas durante los 7 días de la semana, para atención de

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

	requerimientos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. 24. Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee para la prestación del servicio contratado.
3.	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS**
3.1	El Proponente debe contar con al menos un sistema de distribución global (GDS integrado y/o plataforma tipo aerolínea), que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. (Ver Unidad administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Anexo GDS) El Contratista debe mantener al menos un sistema de distribución global (GDS integrado y/o plataforma tipo aerolínea) presentada y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del contrato. El Contratista debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. Apoyar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS en la consecución de convenios corporativos con las Aerolíneas utilizadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS y otorgar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
	Ofrecer todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web. Discriminar e informar debidamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del Tiquete Aéreo solicitado. Presentar y mantener durante la vigencia del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos. En caso de indisponibilidad de la Plataforma, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS podrá solicitar la expedición de los Tiquetes Aéreos mediante el correo electrónico o los demás canales de atención dispuestos por el Contratista, manteniéndose en estos casos la aplicación de la tarifa administrativa en el porcentaje ofertado y adjudicado, sin que pueda cobrarse una tarifa administrativa adicional por razón del canal utilizado para la solicitud. Generar mensualmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes Adquiridos, según las necesidades de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS . Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS para la toma de decisiones. El Contratista deberá emitir la totalidad de los Tiquetes Aéreos requeridos por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. Para cada tiquete se aplicará la Tarifa Administrativa vigente y establecida para la respectiva operación. El valor a reconocer al Contratista por concepto de Tarifa Administrativa se determinará aplicando a dicha tarifa el porcentaje ofertado por el Contratista y adjudicado como resultado de la Subasta Inversa Electrónica. El porcentaje ofertado corresponde al porcentaje de la Tarifa Administrativa que será cobrado por el Contratista y no constituye un porcentaje de descuento sobre dicha tarifa.Para efectos de la selección, se tendrá en cuenta el menor porcentaje ofertado, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. En los casos de modificación, conexión, cancelación, confirmación o cambio de Tiquetes Aéreos previamente expedidos, solicitados por el Supervisor del contrato o por la persona autorizada por la Entidad, no habrá lugar al cobro de una nueva tarifa administrativa por dicha gestión. Lo anterior no comprende las penalidades, diferencias de tarifa, impuestos, tasas, cargos o demás conceptos que sean establecidos por la respectiva aerolínea de acuerdo con las condiciones de la tarifa adquirida, los cuales deberán ser previamente informados y debidamente soportados. La tarifa administrativa cobrada por la emisión inicial del tiquete no será reembolsable en los eventos de cambio, cancelación o no utilización

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

	del tiquete, salvo cuando su devolución resulte procedente de conformidad con la normativa aplicable, las condiciones de la tarifa adquirida o las políticas de la respectiva aerolínea. El Contratista deberá llevar un control permanente y actualizado de la ejecución del contrato, incluyendo como mínimo el valor ejecutado, el saldo disponible y el porcentaje de ejecución presupuestal, y deberá suministrar esta información al Supervisor del contrato cuando sea requerida. Con el fin de prevenir la generación de obligaciones que excedan el valor contratado, el Contratista deberá informar al Supervisor del contrato cuando la ejecución acumulada alcance los siguientes niveles: a) **70 % de ejecución:** primera alerta preventiva sobre el nivel de ejecución presupuestal; b) **80 % de ejecución:** segunda alerta preventiva, acompañada de la proyección estimada del saldo disponible y de los compromisos pendientes de facturación; c) **90 % de ejecución:** alerta de proximidad al agotamiento del presupuesto, indicando expresamente el saldo disponible y las solicitudes o reservas pendientes de emisión. Una vez agotado el valor contratado y/o la disponibilidad presupuestal destinada a la ejecución del contrato, el Contratista no podrá expedir nuevos Tiquetes Aéreos ni adquirir compromisos con cargo al contrato que excedan su valor, salvo que previamente se haya efectuado y formalizado la modificación contractual que corresponda y exista la disponibilidad presupuestal respectiva. En todo caso, el Contratista deberá coordinar con el Supervisor del contrato la atención de las solicitudes pendientes y abstenerse de generar obligaciones que impliquen la ejecución del contrato por encima del valor contratado. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Contratista y por las Aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. Mantener vigente la licencia IATA presentada para la ejecución del contrato.

ANEXO GDS

1.Requerimientos No funcionales

No.	Tipo	Requisito
1	Seguridad-General	La Plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques informáticos a nivel de Hardware, de Software y de Comunicaciones.
2	Seguridad-Confidencialidad, integridad y disponibilidad	La Plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información y realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.
3	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de encripción estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.
4	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización, eliminación y salida, entre otras).
5	Seguridad-Autorización	La Plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener acceso a las herramientas, datos o información.
6	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.
7	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.
8	Seguridad-Comunicación	Utilizar el protocolo de comunicación https
9	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicación geográfica (Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones
10	Requerimientos generales de la Plataforma- Administración	Sincronizar la hora de la Plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm:ss.
11	Usabilidad - Navegación	Los enlaces de la Plataforma deben ser consistentes
12	Usabilidad - Visibilidad	La Plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentro de la Plataforma

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

La Plataforma debe estar disponible para suministrar Tiquetes Aéreos a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS durante las 24 horas del día, los 365 días del año. El Contratista debe asegurar que la Plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. Los costos de la Plataforma deben ser incluidos dentro del precio de la Tarifa Administrativa.

2. Requerimientos Funcionales

Número	Requerimiento funcional	Tipo
9	Permitir configurar y trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes. La Plataforma debe estar conectada mínimo a un sistema GDS.	Funcionalidad General
10	Permitir trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos filtrando por: selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes y clase de servicios	Funcionalidad General
11	Búsqueda y ordenación por tarifa	Funcionalidad General
12	Búsqueda y ordenación por horario	Funcionalidad General
13	Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día	Funcionalidad General
14	Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario	Funcionalidad General
15	Permitir configurar el sistema en Pesos Colombianos (COP)	Funcionalidad General
16	Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo)	Funcionalidad General
17	Permitir el envío de correo electrónico con cada aprobación o rechazo a los involucrados en el proceso.	Funcionalidad General
18	Posibilidad de configurar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS, exclusivo para cada Orden de Compra.	Funcionalidad General
19	Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos	Funcionalidad General
20	Proveer sistema de informes o reportes para toma de decisiones con los tiquetes aéreos emitidos y cambiados discriminando el precio del tiquete y los sobrecostos en los que se haya incurrido por modificaciones solicitadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS para la toma de decisiones.	Informes
21	Permitir configurar la Plataforma para que, en vez de solicitar información de una tarjeta de crédito, permita emitir el Tiquete Aéreo a través de un botón “Emitir Tiquete”.	Pago
22	Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones)	Usuarios
23	Administración de perfiles de usuarios al supervisor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	Perfiles
24	Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	Perfiles
25	Funcionalidades de gestor de viajes: Página de viajeros / reservas activas por viajero Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros	Funcionalidad General
26	La herramienta debe permitir configurar mínimo tres perfiles: 1. Administrador: persona de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS con permiso para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y gestionar los permisos de los usuarios; 2. Supervisor: persona de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS designada por el usuario Administrador para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y realizar reservas; y 3: Emisor: Es la persona encargada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS designada por el usuario Administrador para consultar y solicitar la emisión de los Tiquetes Aéreos al supervisor o administrador	Perfiles
27	Permitir la inscripción de los viajeros, que son todos los funcionarios de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS que están autorizados para viajar y puedan ser configurados de acuerdo con las políticas de viajes de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	Perfiles
28	Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados	Política de Viajes
29	Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	Política de Viajes

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

30	Permitir definir grupos de políticas de viaje	Política de Viajes
31	Permitir definir alertas sobre políticas de viaje	Política de Viajes
32	Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS .	Política de Viajes
33	La Plataforma debe contener un botón de “Emitir Tiquete”, que emita el	Funcionalidad
Número	Requerimiento funcional	Tipo
	Tiquete Aéreo finalizando la transacción.	General
34	La Plataforma debe enviar un correo electrónico al Supervisor y al Emisor con el Tiquete Aéreo emitido	Funcionalidad General
35	La Plataforma deberá emitir copia del Tiquete Aéreo emitidos discriminando los componentes del valor de este (precio del Tiquete Aéreo e impuestos aplicables).	Funcionalidad General
36	La Plataforma debe permitir exportar datos en diferentes formatos que sean editables y compatibles con Excel.	Funcionalidad General
37	La Plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, segura.	Funcionalidad General
38	Permitir desactivar usuarios de Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para que sus datos se mantengan en la Plataforma.	Usuarios
39	La Plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.	Funcionalidad General
40	La Plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudas acerca de la Plataforma sin perder la interacción del proceso que se está realizando.	Funcionalidad General
41	La Plataforma debe tener una sección de preguntas frecuentes con datos de ayuda a usuarios.	Funcionalidad General
42	La Plataforma debe permitir el acceso a todas las funcionalidades utilizando una única sesión de usuario.	Funcionalidad General
43	Los usuarios deben poder acceder a la Plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Microsoft Edge, Chrome, Safari y Firefox	Funcionalidad General
44	La Plataforma debe mostrar los requerimientos de tránsito de cada país.	Funcionalidad General

Fuente: elaborado por Colombia Compra Eficiente - Especificaciones técnicas de los servicios incluidos dentro del suministro de Tiquetes Aéreos

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta como único criterio de evaluación el menor precio dado por los oferentes en la puja dinámica, dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica, previa verificación de los documentos habilitantes presentados.

El proponente deberá presentar la oferta económica a través de la plataforma del SECOP II.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, **prevalecerán las cantidades expresadas en letras.**

Como la selección del contratista es a través de subasta inversa electrónica, el menor precio ofertado será precio de partida de la subasta, **correspondiente al menor valor ofertado.**

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser entregados por los proponentes hasta antes del inicio del mecanismo de la subasta, entendido desde el momento de apertura del Sobre No. 2 que contiene la oferta económica. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO PODRÁN acreditar circunstancias ocurridas con POSTERIORIDAD AL

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

CIERRE DEL PROCESO.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando LA ARN lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

PROCEDIMIENTO MARGEN MÍNIMO

El valor del precio de cada lance deberá hacerse en forma total.
Al precio base unitario, el oferente deberá hacer lances, en menor precio, con el fin de mejorar el valor unitario de su oferta.
El valor mínimo de cada lance hecho por los oferentes no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del valor total del presupuesto.

Nota 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y contener todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo denominado ficha de condiciones técnicas.

Nota 2: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: El proceso de selección y evento de subasta se adelantará a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente - CCE en el SECOP II.

Nota 4: El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

JUSTIFICACIÓN: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que en el mercado existen empresas identificadas e idóneas para cumplir el objeto del contrato que pueden participar en el presente proceso en condiciones de igualdad respecto del precio base que se establece en el mismo, se determinó el margen mínimo por lance del dos por ciento (2%).

Nota 5: Con el fin de establecer los valores unitarios la UNIDAD solicita se diligencie el Anexo Oferta Económica, en el cual no deberá utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario de cada ítem, el valor del IVA y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.50, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50.

En la subasta electrónica sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. La propuesta inicial de precio sólo será abierta hasta el momento de inicio de la puja.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la respectiva audiencia, el precio inicial se considerará como su propuesta final. La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, experiencia y capacidad de organización y ofrezca el menor valor, permitiendo la selección objetiva de la misma.

COMITÉ EVALUADOR:

El Comité Evaluador estará conformado por los siguientes integrantes únicamente:

El Coordinador del Grupo de Gestión Humana.

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica
El Coordinador del Grupo de Gestión Financiera.

El Comité Evaluador de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, podrá solicitar por escrito dentro de este término de evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que, por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, dando aplicabilidad eso sí, a las disposiciones contractuales vigentes.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores que se presenten.

El valor corregido de la propuesta será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la adjudicación y suscripción del contrato. Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total por el grupo será corregido. Si existiere una discrepancia entre cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras, lo anterior si a ello hubiere lugar.

FACTORES HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 1997, constituyen requisitos habilitantes:

Capacidad jurídica.
Capacidad técnica.
Capacidad Financiera
Capacidad de Organización

En consecuencia, no serán objeto de asignación de puntaje y sólo se verificará su cumplimiento para la participación en el proceso de selección, la exigencia de estos constituye requisitos que podrán ser subsanados de conformidad con lo previsto en este documento.

La verificación documental de los requisitos habilitantes será efectuada por La entidad en el certificado de Registro único de proponentes, el cual debe encontrarse vigente y con la información en firme. Sin perjuicio de lo previsto en este numeral, para esta contratación cuyo objeto es la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El requisito habilitante de capacidad jurídica será verificado por el jefe de la Oficina Asesora jurídica.
El requisito de capacidad financiera será verificado por el Coordinador del Grupo de gestión financiera
El requisito de experiencia será verificado por la Coordinadora del Grupo TIC
El requisito organizacional será verificado por la coordinación Financiera,
El requisito Capacidad técnica, será verificado por el Coordinador del Grupo TIC.

Los factores habilitantes, se determinaron teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación y demás consagrados en el Decreto 1082 de 2015.

ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007,

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

declaro exequible por la sentencia C-380 DE 2008, por la Corte la Constitucional.

Una vez publicada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, el día señalado. Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se encuentran señalados en la minuta del contrato que se anexa a este proyecto de pliego de condiciones definitivo.

CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato o no efectúe todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente proyecto de pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En caso de que se produzca la situación anterior, La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO FIRMA DEL CONTRATO:

El oferente a quien se adjudique el contrato producto de la convocatoria pública selección abreviada subasta inversa electrónica No- 001-2021, deberá suscribir el contrato en la fecha establecida en el pliego de condiciones definitivo, con observancia de las normas civiles, comerciales, fiscales y administrativas vigentes. Las cláusulas del contrato guardarán completa concordancia con los aspectos que figuran en la solicitud de oferta, la propuesta verificada y adjudicada.

DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, a través de Acto Administrativo debidamente motivado, y por las siguientes causas:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este proyecto de pliego de condiciones.
- En general cuando falte voluntad de participación, o
- Cuando lo disponga la Ley.

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, LA ENTIDAD, llevará a cabo el desarrollo de la Subasta con los proponentes que fueron declarados HÁBILES, para efectos del presente proceso se realizará una subasta Electrónica.

Si la entidad Compradora no modifica el cronograma, cuando se presente una falla general en la plataforma y la falla no permita a los proveedores acceder al SECOP II, a la subasta, o presentar lances, los proveedores habilitados por la entidad compradora para participar en la subasta, verificarán los medios de comunicación y el certificado emitido por Colombia Compra Eficiente y procederán a enviar un mensaje que debe contener: a. situación en la plataforma; b. el número de proceso; c. nombre del usuario en la plataforma d. nombre de la cuenta del proponente e. NIT o documento de identificación del proponente que quiere participar en la subasta. Además, los proveedores deben estar atentos al mensaje que la entidad compradora emita con la fecha y hora de la nueva subasta, la cual deberá ser fijada dentro de las 24 horas hábiles a la superación de la falla.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la diligencia de Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica, realizando lances a través de la plataforma SECOP II.

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la subasta inversa electrónica la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

- Terminada la etapa de la primera parte la entidad estatal publicará un informe de habilitación de los proponentes, el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el proponente se encuentra habilitado.
- Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II a través de las siguientes opciones: Menú "subasta electrónica" o Expediente electrónico del proveedor o Correo electrónico del proveedor, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la UNIDAD no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.
- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección y tendrá una duración de TREINTA (30) minutos.
- La entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.
- En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por un (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la entidad configure la subasta en el sistema.
- Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor valor ofertado.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- El proponente efectuará un lance, aplicando sobre la oferta económica inicial de menor valor presentada, el descuento mínimo de mejora de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5. del presente pliego de condiciones, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Nota 1. Cada lance de mejora de precio deberá ser por el valor total, incluido IVA e impuestos a que se tenga lugar.

- El reporte del evento de subasta electrónica otorgado por la plataforma SECOP II registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, la entidad dará a conocer la oferta económica más baja, es decir, la que presenta el mayor porcentaje o tasa de descuento que cumpla con la diferencia mínima señalada en el pliego.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de la oferta más económica y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su lance.
- Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad debe reiniciar la subasta (artículo 2.2.1.2.1.2.6 Decreto 1082 de 2015).
- Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de la sección "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; "(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información

y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".

- Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance valido.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso le corresponde a la entidad una vez culminado el evento de la subasta, para lo cual aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la entidad requerirá al oferente a través de la sección "MENSAJES" quien dará respuesta al requerimiento a través de la misma sección.
- Por el chat destinado para la realización de la subasta electrónica, no se podrá utilizar para presentar observaciones. Por cuanto la entidad no las atenderá.
- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa. Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.
- El proponente que realice un lance no válido quedará excluido de la subasta y el último lance válido que haya efectuado será su oferta.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

PROCESO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO CUANDO SE ADELANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, la Entidad observa que la postura ganadora durante el evento de Subasta es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta, siempre que hubiere lugar a ello.

1. La Entidad procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la propuesta del menor valor resultante del evento de subasta, con el costo estimado del bien o servicio o bien y servicio, según corresponda, establecido por la Entidad en los estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la propuesta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.
2. Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el evento de subasta, para que presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la Entidad.
3. La Entidad podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir o pruebas de funcionamiento del servicio ofrecido, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de la Entidad. (Cuando el proceso lo amerite).
4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien o servicio o bien y servicio ofrecido, según corresponda, la cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por la Entidad, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes o servicios prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:

- Valor de la propuesta

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

- Costo del bien o servicio o bien y servicio ofrecido, según corresponda, (incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar)
- Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
- Imprevistos
- Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)
- Impuesto sobre las ventas -IVA y demás tributos o gravámenes (según corresponda de conformidad con la normatividad vigente).

5. El proponente deberá explicar y garantizar a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Entidad de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos de la Entidad, entre otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:
A). Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados.
B). La obligación de realizar soporte y garantía de los bienes y/o servicios, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, de los cuales deberá presentar informe a la supervisión.

6. Cuando el proceso así lo requiera y el contratista tenga la obligación de responder por la pérdida de cualquier elemento o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los elementos sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la Entidad.

7. Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos (según corresponda al proceso).

8. Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en el pliego de condiciones definitivo. **Nota:** En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.

9. La Entidad podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso.

10. Posteriormente la Entidad realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del operador contratado para el evento subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

11. De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, la Entidad dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a la Entidad decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.

12. Dentro de la resolución de adjudicación la Entidad incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de esta para el cumplimiento sus fines contractuales. La Entidad procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la propuesta.
b) Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
c) Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato.
d) Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su propuesta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
e) El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.
f) El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la propuesta.

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

g) El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad estatal.
h) El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad.

13. En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial, pretenda suministrar el servicio o bien o bien y servicio, (según corresponda al presente proceso), de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista[1].

PROCESO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO CUANDO RESULTE HABILITADO UN SOLO OFERENTE

En el evento en el que el precio de la oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo válido establecido, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente

[1] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO ASISTE OFERENTE AL DESARROLLO DE LA SUBASTA.

Si no se presentara proponente alguno para participar en la subasta, la entidad dará apertura a las ofertas económicas de los proponentes cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica y están habilitados, adjudicando el contrato al oferente que ofertó el menor precio.

PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTA PLURALIDAD DE OFERENTES HABILITADOS

Cuando al proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia. (artículo 21 de la Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

	acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Nota 1. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) Nota 2. El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles.	
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (artículo 24 de la Ley 361 de 1997) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota 1. Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2. En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación) En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

	anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Nota. La expresión "personas mayores" de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más". Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

	Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Nota. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación Nota 1. Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. Nota 2. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (artículo 63 de la Ley 454 de 1998, y artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (artículo 63 de la Ley 454 de 1998 y artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo con Nota 6.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo con nota 6.
Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: (a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		
Nota 7. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta. El proponente deberá diligenciar el FORMATO - FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo. Además, diligenciar los formatos asociados a los factores de desempate.		

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Se anexa a los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.
Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, la UNIDAD ha determinado como garantías del presente proceso:
PÓLIZA DE SEGURO: SI____X_____ NO_____

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia

SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento General del Contrato	10%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación.
Calidad del servicio	20%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Garantía de seriedad la oferta	10%	Del valor del contrato	Vigencia tres (3) meses contados a partir de la entrega de la propuesta.

El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se prorrogue en tiempo o adicione el valor del contrato, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en La Oficina Asesora Jurídica de la UAEOS con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Nota 1: En caso que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Nota 2: Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Nota 3: El valor de los amparos, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente, con el fin de que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, la entidad podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El contratista y la UNIDAD-, acuerdan que las multas se harán efectivas directamente por la entidad estatal pudiendo acudir para el efecto a mecanismos de compensación de sumas a favor del contratista, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sus reglamentos y las demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la entidad, pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará a la UNIDAD -, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al valor establecido como porcentaje del amparo de cumplimiento, sin que ello impida que la UNIDAD pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza la UNIDAD -, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto anti- trámite 019 del 10 de enero de 2012 "De la Ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales", en los siguientes casos:

1. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de la entidad.

2. Adicionalmente, se podrá liquidar de mutuo acuerdo por cumplimiento total del objeto contratado, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

3. Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.

4. Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

5. Cuando el contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de esta (liquidación unilateral).

6. Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, LA ENTIDAD, la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

SUPERVISOR

La supervisión del contrato de suministro producto de la presente invitación estará a cargo del Grupo de Gestión Humana. o por quien designe el Ordenador del gasto.

CRONOGRAMA

CRONOGRAMA

No.	Actividad	Fecha y hora	Lugar / fundamento
1	Publicación del aviso de convocatoria, estudio previo, análisis del sector, ficha técnica, proyecto de pliego de condiciones y anexos	Martes 17 de noviembre de 2026	SECOP II. Arts. 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015
2	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego (5 días hábiles)	Del 18 al 24 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II. Art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015
3	Plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme	Hasta el 24 de noviembre de 2026, 5:00 p. m. (día hábil anterior a la apertura)	SECOP II. Art. 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015
4	Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	25 de noviembre de 2026	SECOP II
5	Acto administrativo de apertura y publicación del pliego definitivo	25 de noviembre de 2026	SECOP II. Art. 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015
6	Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo	Del 26 al 30 de noviembre de 2026, hasta las 11:00 a.m.	SECOP II
7	Plazo máximo para expedir adendas y responder observaciones al pliego definitivo	01 de diciembre de 2026, hasta las 7:00 p. m.	SECOP II. Art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015
8	Cierre: presentación de ofertas (documentos habilitantes y ficha técnica; oferta económica inicial en sobre separado)	03 de diciembre de 2026, 08:00 a. m.	SECOP II. Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015
9	Periodo de evaluación del cumplimiento de la ficha técnica y elaboración del informe -Publicación del informe de verificación	3 de diciembre de 2026 23:59	Comité evaluador
10	Traslado para observaciones y subsanación (3 días habiles)	04 al 09 de diciembre de 2026, 5:00 p. m.	SECOP II. Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015; parágrafo 1 art. 5 Ley 1150 de 2007

No.	Actividad	Fecha y hora	Lugar / fundamento
11	Respuesta a observaciones, informe final de proponentes habilitados para la subasta y apertura de la oferta económica inicial	10 diciembre de 2026 10:00 am	SECOP II
12	Subasta inversa electrónica	10 de diciembre de 2026, 11:00 a. m. a 11:40 am	SECOP II. Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015
13	Acto de adjudicación o declaratoria de desierta	11 de diciembre de 2026	SECOP II. Arts. 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015
14	Suscripción del contrato	11 de diciembre de 2026	SECOP II
15	Expedición y aprobación de la garantía y registro presupuestal	Hasta el 14 de diciembre de 2026	SECOP II
16	Suscripción del acta de inicio	14 de diciembre de 2026	Supervisor

Cordialmente,

JOSE DARIO SALAZAR BERNAL
Subdirector Nacional - Ordenador del Gasto (D)

Proyectó: Luisa Fernanda Vargas Figueredo - Contratista Oficina Asesora Jurídica

Revisó: _____ Gloria Inés Lache – Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

.

Carrera 10ª No 15-22 PBX: 60+1 3275252 – Línea gratuita:018000122020
www.unidadsolidaria.gov.co - atencionalciudadano@unidadsolidaria.gov.co
Bogotá D.C, Colombia